ACLARACIÓN AL OTRO SÍ 6 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO TORRE SQUADRA NÚMERO JEP-807-2022
ENTRE LA JEP Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS

Entre los suscritos a saber de una parte, **JUAN GAVIRIA RESTREPO & CÍA SAS.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 860.516.847-7, representada legalmente en este acto por **ALEJANDRO GAVIRIA VALLEJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.198.972 de Bogotá, en adelante denominada como **EL ARRENDADOR,** y quien actúa en su condición de Representante del Propietario del Inmueble de conformidad con el Contrato de Administración y Representación suscrito entre ambas partes; y la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP**, identificada con el **NIT 901.140.004-8**, representada por **JUAN DAVID OLARTE TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.583.226, en su calidad de Director Nacional I de la Dirección Administrativa y Financiera, nombrado mediante Resolución No. 438 del 5 de junio de 2024 y posesionado mediante el Acta No. 384 del 6 de junio de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución 596 de 2024, y quien en adelante se denominará **LA JEP** o **EL ARRENDATARIO**, conjuntamente denominados en el presente documento como **LAS PARTES**, suscriben la presente aclaración al Otro Sí 6 al Contrato de Arrendamiento **JEP-807-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 06 de mayo de 2026 se suscribió a través del SECOP II, el otro si 6 al Contrato de Arrendamiento **JEP-807-2022**, a través del cual se prorrogó y adicionó el valor del contrato.

SEGUNDA: Que en las cláusulas tercera y cuarta del citado otro si, se presentó un error de digitación involuntario en el valor en letras del total de la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

TERCERA: Por lo anterior, se hace necesario aclarar el valor correspondiente en dichas clausulas para los efectos del registro presupuestal correspondiente.

CUARTA: Conforme lo anterior, es procedente la suscripción de la presente aclaración al Otro Sí No. 6 al contrato, la que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN: Aclarar las cláusulas tercera y cuarta del otro si 6 al Contrato de Arrendamiento **JEP-807-2022** suscrito el día 06 de mayo de 2026, las cuales quedarán así:

***CLAUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN**: Modificar la Cláusula Sexta - Valor del Contrato, la cual quedará así:*

*El valor del contrato corresponderá a la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($85.652.459.200)**, incluido IVA, de conformidad con la oferta presentada por la sociedad Inmobiliaria Juan Gaviria & CIA S.A.S. mediante oficio radicado N° 202201060069 de fecha 14 de septiembre de 2022, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato (Anexo 4). La suma aquí consignada incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2 y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.*

Los valores relacionados se detallan por vigencia:

- *De la vigencia 2022, la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.534.456.000) incluido IVA**, discriminados de la siguiente manera:*

 - *Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2022, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($767.851.700)**, en razón a que el incremento del IPC aplicado corresponde al 1.61% del año 2020 pactado en el contrato N° 495 de 2020.*
 - *Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2022, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($766.604.300)**.*

- *De la vigencia 2023, la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($18.499.088.300) incluido IVA**, discriminados de la siguiente manera:*

 - *Por concepto del período del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023 se pagará la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.865.294.600),** valor que incluye el incremento del IPC del 5.62% del año 2021.*

- *Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2023, la suma de* ***SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($766.604.300),*** *valor que incluye el incremento del IPC del 5.62% del año 2021.*

- *Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2023, la suma de* ***OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($867.189.400),*** *valor que incluye el incremento del IPC del 13.12% del año 2022.*

- *De la vigencia 2024, la suma de* ***VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($20.893.018.300)*** *incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:*

 - *Por concepto del período del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 se pagará la suma de* ***DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($19.078.166.800),*** *valor que incluye el incremento del IPC del 13.12% del año 2022.*
 - *Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2024, la suma de* ***OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($867.189.400),*** *valor que incluye el incremento del IPC del 13.12% del año 2022.*
 - *Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2024, la suma de* ***NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($947.662.100),*** *valor que incluye el incremento del IPC del 9.28% del año 2023.*

- *De la vigencia 2025, la suma de* ***VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($22.793.170.400) incluido IVA****, discriminados de la siguiente manera:*

 - *Por concepto del período del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025 se pagará la suma de* ***VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y***

SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($20.848.566.200), *valor que incluye el incremento del IPC del 9,28% del año 2023.*

- *Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2025, la suma de* ***NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($947.662.100)****, valor que incluye el incremento del IPC del 9.28% del año 2023.*
- *Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2025, la suma de* ***NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($996.942.100),*** *valor que incluye el incremento del IPC del 5.2% del año 2024.*

- *De la vigencia 2026, la suma de* ***VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.932.726.200)*** *incluido IVA, en razón a que el incremento del IPC aplicado corresponde al 5,2% del año 2024.*

Parágrafo: *El aumento del canon y gastos de operación, mantenimiento y/o administración equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con el cual se calcula el incremento del valor del contrato para las vigencias futuras es estimativo, por tal razón, en el evento de fijarse un aumento al IPC, certificado por el DANE o la Autoridad competente, superior al estimativo pactado, se procederá a realizar el ajuste correspondiente adicionando el valor, o en caso contrario, se procederá a reducir el valor del canon de arrendamiento y gastos de operación, mantenimiento y/o administración ajustándolos en una suma equivalente al cien por ciento (100%) al incremento del IPC, certificado por el DANE o la Autoridad competente, definitivo para la anualidad inmediatamente anterior.*

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: *Como consecuencia de lo anterior, la* ***CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO****, quedará así:*

EL ARRENDATARIO *se obliga a pagar los valores y conceptos indicados en la Cláusula Sexta precedente, anticipadamente, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, una vez presentada la correspondiente factura por parte de* ***EL ARRENDADOR*** *mediante transferencia electrónica al número de cuenta corriente del Banco Davivienda 482800011512, sin que* ***EL ARRENDATARIO*** *pueda excusar la falta de pago por suspensión o falla en el servicio de la red electrónica de la entidad financiera recaudadora. El pago por transferencia electrónica se tendrá como realizado a partir del momento en que el monto pagado sea abonado y se vea reflejado en las*

*cuentas de **EL ARRENDADOR**, situación que deberá ser tenida en cuenta **por EL ARRENDATARIO**, so pena de incurrir en mora. La mera tolerancia de **EL ARRENDADOR** en aceptar los pagos aquí señalados con posterioridad al término señalado, no se entenderá como novación del contrato o ánimo de modificar el término establecido para el pago, como tampoco purga o saneamiento del incumplimiento de su obligación principal. Pasado el termino señalado para el pago del canon señalado en el numeral anterior, sin que **EL ARRENDATARIO** haya efectuado el pago respectivo por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se causarán intereses de mora que serán liquidados a la tasa máxima legal permitida junto con los demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial que procedan. Dicha causación de intereses se generará hasta que se realice efectivamente el pago por parte de **EL ARRENDATARIO**; no obstante, pasado un (1) mes de mora, se entenderá que existe un incumplimiento grave del contrato que dará lugar a la aplicación de la Cláusula Penal más adelante pactada. El canon de arrendamiento y valor de la operación y mantenimiento de "Los Equipos" deberán ser pagados por **EL ARRENDATARIO** mientras no se haya restituido el Inmueble a **EL ARRENDADOR**.*

El detalle de los pagos será de la siguiente manera:

Recursos Vigencia 2022:

- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2022, se pagará la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($767.851.700).***
- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2022, se pagará la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($766.604.300).***

Recursos Vigencia 2023:

- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023 se pagará la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.865.294.600),** en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES***

DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.533.208.600).

- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2023, se pagará la suma de* ***SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($766.604.300).***
- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2023, se pagará la suma de* ***OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($867.189.400).***

Recursos Vigencia 2024:

- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 se pagará la suma de* ***DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($19.078.166.800),*** *en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de* ***MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.734.378.800).***
- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2024, se pagará la suma de* ***OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($867.189.400).***
- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2024, se pagará la suma de* ***NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SIESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($947.662.100).***

Recursos Vigencia 2025:

- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025 se pagará la suma de* ***VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($20.848.566.200),***

*en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.895.324.200).***

- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2025, se pagará la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($947.662.100).***
- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2025, se pagará la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($996.942.100).***

Recursos Vigencia 2026:

- *Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026 se pagará la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.932.726.200)**, en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.993.884.200).***

El valor del contrato no será objeto de reajustes ni incrementos durante la vigencia del mismo, salvo por lo indicado en el parágrafo de la Cláusula Sexta.

Estos pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de supervisión donde se relacionen las actividades realizadas por el arrendador en el mes anterior y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social por parte del ARRENDADOR.

Los presentes pagos se encuentran sujetos a disponibilidad del PAC.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS señalados en Anexo 2, serán prestados por* ***EL ARRENDADOR****,* ***LAS PARTES*** *convienen que* ***EL ARRENDADOR*** *designará libre y unilateralmente a quien fungirá como "Administrador/Coordinador" de estas labores de operación y mantenimiento de "Los equipos". Los datos del nombre e identificación del "Administrador/Coordinador" le serán notificados a* ***EL ARRENDATARIO****, quien a partir de dicha notificación permitirá el ingreso y libre circulación del "Administrador/Coordinador" a todas las áreas del Edificio donde se encuentren los equipos, a efectos de que pueda ejercer de manera eficiente y oportuna su labor.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Es claramente entendido por* ***LAS PARTES*** *que los servicios de aseo, seguridad, vigilancia, control de acceso y cualquier otro requerido para la custodia y circulación de personas deberán ser debidamente contratados por* ***EL ARRENDATARIO****, por su exclusiva cuenta y riesgo a partir de la fecha del Acta de Entrega, en razón a que el Servicio prestado por* ***EL ARRENDADOR*** *y de que trata la presente Cláusula, solamente hace referencia al Servicio de Mantenimiento de los Equipos indicados en el Anexo N° 2.*

PARÁGRAFO CUARTO: *En relación con el Helipuerto con que cuenta el Edificio, es entendido por* ***LAS PARTES****, que para activar su operación y funcionamiento será de cargo de* ***EL ARRENDATARIO*** *adelantar a su costa todas las solicitudes, autorizaciones, licencias, permisos y en general trámites que se requieran ante las autoridades competentes, para lo cual podrá solicitar la colaboración de* ***EL ARRENDADOR*** *en lo que a éste corresponda y sin que por este compromiso de colaboración asuma responsabilidad alguna frente a la solicitud de funcionamiento del Helipuerto.*

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las modificaciones acordadas en la presente aclaración al Otrosí No. 6 regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aclaración al OtroSí No. 6 se perfeccionará con la firma de **LAS PARTES** a través del SECOP II y para su ejecución se requiere de registro presupuestal.

Proyectó: John Maldonado Prof Exp - Subcon
Revisó: Asesora Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Fabio Leonardo Muñoz - Subdirector de Contratación

MARQUE CON X EL TIPO DE TRAMITE:

Adición: __X__ **Prórroga**: __X___ **Modificación**: __X__ **Suspensión**: _____ **Terminación**: _____

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:						
Número: JEP-807-2022	CONTRATO	X	CONVENIO:		**ORDEN DE ACEPTACIÓN:**	
Objeto:	***ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO TORRE SQUADRA UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7ª NO. 63 - 44 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA EL USO EXCLUSIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ***					
Supervisor/ Interventor:	Jefe Oficina de Recursos Físicos e Infraestructura.					
Contratista:	JUAN GAVIRIA RESTREPO & CÍA SAS.					
Valor inicial:	$70.201.346.600	**Plazo inicial de ejecución**: hasta el 31 de julio de 2026				
Fecha de inicio: Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio	01	de	diciembre	de	2022	
Fecha de terminación:	31	de	julio	de	2026	

Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prorroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:
El Contrato N° JEP-807-2022, fue objeto de: Otrosí No. 1 con adición por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($77.585.200)** Otrosí No. 2 con adición por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.784.459.600)** Otrosí No. 3 con adición por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($134.365.000)** Otrosí No. 4 con adición por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.249.646.400)** Otrosí No. 5 con adición por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.229.519.600)**

SOLICITUD	
Disponibilidad Presupuestal: CDP/ VIGENCIA FUTURA:	VIGENCIA 2022: con cargo al CDP N° 101522 de fecha 23 de agosto de 2022. VIGENCIA 2023: con cargo al CDP N° 1523 de fecha 02 de enero de 2023. VIGENCIA 2024: con cargo al CDP N° 324 de fecha 02 de enero de 2024. VIGENCIA 2025: con cargo al CDP N° 325 de fecha 02 de enero de 2025 VIGENCIA 2026: con cargo al CDP N°. 44126 de fecha 02 de enero de 2026.
Solicitud a realizar:	**1. Prorrogar el contrato** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato a partir del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **2. Adición en valor:** Adicionar al valor del contrato la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.975.536.800).** Por lo anterior y para todos los efectos legales, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($85.652.459.200)**, incluidos impuestos y demás gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato. **3. Disponibilidad Presupuestal:** El valor por adicionar será con cargo al CDP N° 44126 de fecha 02 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera. **4.** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA**, la cual quedará así:

	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, que tendrá lugar el 1 de diciembre de 2022 una vez perfeccionado y registrado presupuestalmente el contrato. Los demás parágrafos se mantendrán igual al documento inicial. **5.** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así: El valor del contrato corresponderá a la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($85.652.459.200)**, incluido IVA, de conformidad con la oferta presentada por la sociedad Inmobiliaria Juan Gaviria & CIA S.A.S. mediante oficio radicado N° 202201060069 de fecha 14 de septiembre de 2022, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato (Anexo 4). La suma aquí consignada incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2 y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Los valores relacionados se detallan por vigencia: • De la vigencia 2022, la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.534.456.000) incluido IVA**, discriminados de la siguiente manera: ➢ Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2022, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($767.851.700)**, en razón a que el incremento del IPC aplicado corresponde al 1.61% del año 2020 pactado en el contrato N° 495 de 2020. ➢ Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2022, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($766.604.300)**.

- De la vigencia 2023, la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($18.499.088.300) incluido IVA**, discriminados de la siguiente manera:

 - Por concepto del período del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023 se pagará la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.865.294.600),** valor que incluye el incremento del IPC del 5.62% del año 2021.

 - Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2023, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($766.604.300),** valor que incluye el incremento del IPC del 5.62% del año 2021.

 - Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2023, la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($867.189.400),** valor que incluye el incremento del IPC del 13.12% del año 2022.

- De la vigencia 2024, la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($20.893.018.300)** incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

 - Por concepto del período del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 se pagará la suma de **DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($19.078.166.800),** valor que incluye el incremento del IPC del 13.12% del año 2022.
 - Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2024, la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($867.189.400),** valor que incluye el incremento del IPC del 13.12% del año 2022.
 - Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2024, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES**

SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($947.662.100), valor que incluye el incremento del IPC del 9.28% del año 2023.

- De la vigencia 2025, la suma de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($22.793.170.400) incluido IVA**, discriminados de la siguiente manera:

 - Por concepto del período del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025 se pagará la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($20.848.566.200),** valor que incluye el incremento del IPC del 9,28% del año 2023.
 - Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2025, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($947.662.100)**, valor que incluye el incremento del IPC del 9.28% del año 2023.
 - Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2025, la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($996.942.100),** valor que incluye el incremento del IPC del 5.2% del año 2024.

- De la vigencia 2026, la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.932.726.200)** incluido IVA, en razón a que el incremento del IPC aplicado corresponde al 5,2% del año 2024.

Parágrafo: El aumento del canon y gastos de operación, mantenimiento y/o administración equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con el cual se calcula el incremento del valor del contrato para las vigencias futuras es estimativo, por tal razón, en el evento de fijarse un aumento al IPC, certificado por el DANE o la Autoridad competente, superior al estimativo pactado, se procederá a realizar el ajuste correspondiente adicionando el valor, o en caso contrario, se procederá a reducir el valor del canon de arrendamiento y gastos de operación, mantenimiento y/o administración ajustándolos en una suma equivalente al cien por ciento (100%) al incremento del IPC, certificado por el DANE o la Autoridad competente, definitivo para la anualidad inmediatamente anterior.

4. Modificar la CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los valores y conceptos indicados en la Cláusula Sexta precedente, anticipadamente, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, una vez presentada la correspondiente factura por parte de EL ARRENDADOR mediante transferencia electrónica al número de cuenta corriente del Banco Davivienda 482800011512, sin que EL ARRENDATARIO pueda excusar la falta de pago por suspensión o falla en el servicio de la red electrónica de la entidad financiera recaudadora. El pago por transferencia electrónica se tendrá como realizado a partir del momento en que el monto pagado sea abonado y se vea reflejado en las cuentas de EL ARRENDADOR, situación que deberá ser tenida en cuenta por EL ARRENDATARIO, so pena de incurrir en mora. La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar los pagos aquí señalados con posterioridad al término señalado, no se entenderá como novación del contrato o ánimo de modificar el término establecido para el pago, como tampoco purga o saneamiento del incumplimiento de su obligación principal. Pasado el término señalado para el pago del canon señalado en el numeral anterior, sin que EL ARRENDATARIO haya efectuado el pago respectivo por causas imputables a EL ARRENDATARIO, se causarán intereses de mora que serán liquidados a la tasa máxima legal permitida junto con los demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial que procedan. Dicha causación de intereses se generará hasta que se realice efectivamente el pago por parte de EL ARRENDATARIO; no obstante, pasado un (1) mes de mora, se entenderá que existe un incumplimiento grave del contrato que dará lugar a la aplicación de la Cláusula Penal más adelante pactada. El canon de arrendamiento y valor de la operación y mantenimiento de "Los Equipos" deberán ser pagados por EL ARRENDATARIO mientras no se haya restituido el Inmueble a EL ARRENDADOR.

El detalle de los pagos será de la siguiente manera:

Recursos Vigencia 2022:

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2022, se pagará la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($767.851.700).**
- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y

	mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2022, se pagará la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($766.604.300).** **Recursos Vigencia 2023:** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023 se pagará la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.865.294.600),** en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.533.208.600).** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2023, se pagará la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($766.604.300).** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2023, se pagará la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($867.189.400).** **Recursos Vigencia 2024:** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 se pagará la suma de **DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($19.078.166.800),** en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.734.378.800).** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2024, se pagará la suma de **OCHOCIENTOS**

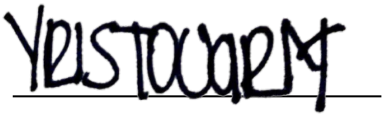
	SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($867.189.400). • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2024, se pagará la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($947.662.100).** **Recursos Vigencia 2025:** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025 se pagará la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($20.848.566.200),** en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.895.324.200).** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2025, se pagará la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($947.662.100).** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el Anexo 2, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2025, se pagará la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($996.942.100).** **Recursos Vigencia 2026:** • Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026 se pagará la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.932.726.200)**, en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.993.884.200).**

	El valor del contrato no será objeto de reajustes ni incrementos durante la vigencia del mismo, salvo por lo indicado en el parágrafo de la Cláusula Sexta. Estos pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de supervisión donde se relacionen las actividades realizadas por el arrendador en el mes anterior y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social por parte del ARRENDADOR. Los presentes pagos se encuentran sujetos a disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS señalados en Anexo 2, serán prestados por **EL ARRENDADOR**, **LAS PARTES** convienen que **EL ARRENDADOR** designará libre y unilateralmente a quien fungirá como "Administrador/Coordinador" de estas labores de operación y mantenimiento de "Los equipos". Los datos del nombre e identificación del "Administrador/Coordinador" le serán notificados a **EL ARRENDATARIO**, quien a partir de dicha notificación permitirá el ingreso y libre circulación del "Administrador/Coordinador" a todas las áreas del Edificio donde se encuentren los equipos, a efectos de que pueda ejercer de manera eficiente y oportuna su labor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es claramente entendido por **LAS PARTES** que los servicios de aseo, seguridad, vigilancia, control de acceso y cualquier otro requerido para la custodia y circulación de personas deberán ser debidamente contratados por **EL ARRENDATARIO**, por su exclusiva cuenta y riesgo a partir de la fecha del Acta de Entrega, en razón a que el Servicio prestado por **EL ARRENDADOR** y de que trata la presente Cláusula, solamente hace referencia al Servicio de Mantenimiento de los Equipos indicados en el Anexo N° 2. **PARÁGRAFO CUARTO:** En relación con el Helipuerto con que cuenta el Edificio, es entendido por **LAS PARTES**, que para activar su operación y funcionamiento será de cargo de **EL ARRENDATARIO** adelantar a su costa todas las solicitudes, autorizaciones, licencias, permisos y en general trámites que se requieran ante las autoridades competentes, para lo cual podrá solicitar la colaboración de **EL ARRENDADOR** en lo que a éste corresponda y sin que por este compromiso de colaboración asuma responsabilidad alguna frente a la solicitud de funcionamiento del Helipuerto.

Justificación de la solicitud:	La presente justificación técnica y jurídica tiene como propósito fundamentar la necesidad de suscribir el Otrosí No. 6 al contrato de arrendamiento de la sede principal de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Edificio Torre Squadra. Esta modificación contractual contempla una prórroga de cuatro meses en el plazo de ejecución, extendiéndolo **hasta el 30 de noviembre de 2026**, junto con una adición presupuestal de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.975.536.800)**, con el fin de garantizar la operatividad institucional sin solución de continuidad. La necesidad primordial de esta prórroga radica en la garantía de la misionalidad de la Jurisdicción. El Edificio Torre Squadra constituye el centro neurálgico donde se desarrollan las actividades de investigación y juzgamiento de los Macrocasos vigentes. Dado que no se cuenta actualmente con una sede alternativa disponible que reúna las condiciones de seguridad y espacio requeridas, la permanencia en el inmueble actual es la única vía para evitar una parálisis administrativa y judicial. Un traslado no planificado afectaría directamente los términos procesales y el derecho de las víctimas al acceso a la justicia de manera ininterrumpida. Desde la perspectiva técnica y económica, se fundamenta la permanencia bajo criterios de eficiencia y responsabilidad fiscal. Se presume que un eventual traslado en este momento resultaría inviable debido a la complejidad de la infraestructura tecnológica instalada, que incluye sistemas críticos de aire acondicionado y respaldo de energía (UPS) esenciales para la integridad de los datos institucionales. El costo derivado de la desinstalación, logística de mudanza y adecuación de nuevas redes superaría ostensiblemente la inversión requerida para la adición, protegiendo así el patrimonio público de erogaciones imprevistas y riesgos operativos. Finalmente, es importante resaltar que esta extensión contractual se rige bajo los principios de austeridad del gasto. El arrendador ha manifestado su disposición para mantener las condiciones de descuento pactadas originalmente mediante el esquema de vigencias futuras, lo que permite que la JEP continúe beneficiándose de costos de arrendamiento inferiores a los precios promedio de mercado en el sector. Este periodo de cuatro meses se establece como un plazo de transición estratégica que permitirá a la entidad culminar la planeación contractual del siguiente ciclo presupuestal en condiciones de estabilidad.

	Por lo anterior, es necesario modificar, prorrogar y adicionar el valor del contrato, conforme lo permite el numeral 2.4.6 Modificaciones Contractuales, literal a), b) y c) del Manual de Contratación de la JEP, por lo tanto, al ser legalmente permitido y al contar con la disponibilidad presupuestal para el efecto, el supervisor del contrato manifiesta que el contratista ha cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales y en consecuencia avala y requiere la adición. La solicitud de adición y prórroga fue aprobada en sesión del comité de contratación de la JEP del 30 de abril de 2026.

Treinta (30) de abril de 2026



YIRIS TOVAR MEDINA
Supervisora

Anexos:
CDP N° 44126 de fecha 02 de enero de 2026

Proyectó: Rubén Darío Díaz Arango - Contratista
Revisó: Juan Sebastián Rivera Galvis - Contratista
Aprobó: Yiris Tovar Medina